



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N°038-2023-MPLC

Quillabamba, 15 de mayo de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 12 de mayo de 2023, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1445, se modifica la Ley N° 29029, “Ley de la Mancomunidad Municipal Amazónica”, en su artículo 2° establece que, La Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más Municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La Mancomunidad Municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza será definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las Mancomunidades Municipales no son un nivel de gobiernos;

Que, la Ley N° 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y en su modificatoria Decreto Legislativo N° 1445 definen lo que es una mancomunidad municipal y sus objetivos, el artículo 5-A establece que, El funcionamiento de la Mancomunidad Municipal se puede financiar con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a todas las fuentes de financiamiento, estableciendo que las municipalidades integrantes de la mancomunidad pueden hacer efectivos sus aportes a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece en su numeral 5 del artículo 5°, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal señala que, “ Las Mancomunidades Municipales implementan los objetivos descritos en el artículo 4° de la Ley, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establecen entre sí, y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan”, en el numeral 5.2 indica que, “ El financiamiento de las acciones o inversiones promovidas por las mancomunidades municipales se sustenta en los aportes de las municipalidades involucradas y en las donaciones que pudieran conseguir, en el numeral 5.3 menciona2 (...) las mancomunidades municipales establecen programas funcionales o temáticos, según los requerimientos prioritarios que se identifiquen”(...);

Respecto a las transferencias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 16° Transferencia financiera permitidas durante el año fiscal 2023, numeral 16.1 precisa: Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) ii) Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y modificatorias. (...);

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del artículo 16° de la precitada Ley de Presupuesto, establece que, “ Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.° se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el Informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, se tiene el acta de Sesión de Ordinaria de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, de fecha 24/01/23, en el cual se agenda la ratificación del aporte financiero del 0,6% del FONCOMUN para la transferencia de las municipalidades integrantes a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, la cual fue aprobada por los miembros integrantes de la mancomunidad, programado desde el 16 de diciembre del 2022, como consta en el Oficio N° 1104-2022-A-MPLC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Oficio N° 065/2023-MMA-LC/GG, de fecha 28/02/23, ingresado con registro de tramite documentario N° 4060, el Gerente de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, solicita realizar acciones correspondientes para el cumplimiento de la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, conforme al siguiente cuadro, el cual se encuentra aprobado en el Plan Operativo Institucional 2023 de la Mancomunidad Municipal Amazónica. (Folio 07);

PIA 2023: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL -MMA

N°	Municipalidad	FONCOMUN PIA 2023	APORTE APROBADO	REDONDEO
I	Municipalidad Provincial de La Convención- Santa Ana	23,423,114	140,538.68	140,539.00

Que, con Informe N° 0097-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 17/04/23, el Director de la Planeamiento y Presupuesto, documento suscrito con el Jefe de la Unidad de Presupuesto, que de acuerdo a la solicitud del documento de la transferencia a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, solicita la asignación que estará a cargo de la fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados Rubro 07- FONCOMUN PROVINCIAL Y DISTRITAL, siendo el monto a transferir de S/ 140,539.00 soles para el año fiscal, TRANSFERENCIA DEL 0.6% , en cumplimiento del Acta de Sesión del Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, por parte de las Municipalidades, se tendría la siguiente distribución;

ASIGNACION AÑO 2023	MONTO	TRANSFERENCIA DEL 0.6% SOLICITADO POR LA MANCOMUNIDAD
Foncomun Distrital	7,568,004.00	45,408.02
Foncomun Provincial	15,855,119.00	95,130.66
TOTAL	23,423,114.00	140,538.68

Que, mediante Informe Legal N° 00307-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de abril del 2023, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que, en atención a los documentos presentados y al análisis jurídico, **concluye** que, es Procedente Autorizar la Transferencia Financiera del Aporte del 0.6%, equivalente a la suma de S/ 140,538.68 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 68/00 soles), del monto establecido de la fuente de Financiamiento del Fondo de compensación Municipal- (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención para el periodo fiscal 2023;

Que, mediante Proveído N° 2736, de fecha 26/04/23, de Gerencia Municipal, recomienda la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con voto aprobatorio por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la transferencia Financiera del Aporte 0.6%, equivalente a la suma de S/ 140,538.68 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 68/00 soles), del monto establecido de la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal- (FONCOMUN), de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, para el periodo fiscal 2023;

ASIGNACION AÑO 2023	MONTO	TRANSFERENCIA DEL 0.6% SOLICITADO POR LA MANCOMUNIDAD
Foncomun Distrital	7,568,004.00	45,408.02
Foncomun Provincial	15,855,119.00	95,130.66

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención y demás órganos estructurales para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el portal Web y en el Portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDIA.
GM.
UPTO
OPP.
Mancomunidad M. A
OTIC.
ARCHIVO.



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL